

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 787/2002. (PD. 517/2005).

NIG: 0401342C20020004272.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 787/2002. Negociado: JA.
Sobre: Reclamación de Cantidad.
De: Don Karl Dissen.
Procuradora: Sra. Alarcón Mena, María Luisa.
Letrado/a: Sr./a. Nadja Vietz.
Contra: D./ña. Dirk Weise y Holger Brunn.
Procuradora: Sra. Rubio Mañas, Pilar.
Letrada: Sra. Cristina Erika Díez Mentzel

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 787/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería a instancia de Karl Dissen contra Dirk Weise y Holger Brunn sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Doña María del Mar Guillén Socias.
Lugar: Almería.
Fecha: Veintinueve de octubre de dos mil cuatro.

Parte demandante: Karl Dissen.
Abogado: Nadja Vietz.
Procuradora: Alarcón Mena, María Luisa.

Parte demandada: Dirk Weise y Holger Brunn.
Abogada: Cristina Erika Díez Mentzel.
Procuradora: Rubio Mañas, Pilar.

Objeto del Juicio: Reclamación de Cantidad y

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Karl Dissen, representado por la Procuradora doña María Luisa Alarcón Mena, frente a don Dirk Weise, representado por la Procuradora doña Pilar Rubio Mañas, y don Holger Brunn, en rebeldía, debo condenar a los demandados al pago solidario al actor de la suma de 20.451,68 euros, con el interés legal devengado desde el 25.9.2001 hasta su completo pago y el prevenido en el art. 576 de la LEC, así como al abono de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC). Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Holger Brunn, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Almería a diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1400/2002. (PD. 499/2005).

NIG: 4109100C20020043679.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1400/2002.
Negociado: 2F.
De: Cerámica Alcalá Villalta, S.A.
Procuradora: Sra. Sonsoles González Gutiérrez128.
Contra: Don Francisco Morejón Cadenas y LUPACO Grupo Inmobiliario, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1400/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla a instancia de Cerámica Alcalá Villalta, S.A. contra Francisco Morejón Cadenas y LUPACO Grupo Inmobiliario, S.L. se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla, a trece de enero de dos mil cinco.

Vistos por don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 1400/2002-2.º a instancias de la entidad Cerámicas Alcalá Villalta, S.A., representada por la Procuradora Sra. González Gutiérrez y asistida del Letrado Sr. Jiménez López de Lemus, contra la entidad LUPACO Grupo Inmobiliario, S.L. y don Francisco Morejón Cadenas, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad Cerámicas Alcalá Villalta, S.A. contra la entidad LUPACO Grupo Inmobiliario, S.L. y don Francisco Morejón Cadenas, y condeno a los mismos a que, solidariamente, abonen a la actora la suma de catorce mil quinientos cincuenta y dos euros con noventa y seis céntimos, intereses legales desde la interposición de la demanda y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Francisco Morejón Cadenas y LUPACO Grupo Inmobiliario, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a trece de enero de dos mil cinco.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 429/2003. (PD. 495/2005).*

NIG: 2905441C20032000721.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 429/2003. Negociado: MT.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Fuengirola.
Juicio: Proced. Ordinario (N) 429/2003.
Parte demandante: Sotogordo, S.L.
Parte demandada: Asesora Financiera, S.L.
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Málaga, a treinta de diciembre de 2004.

María Amparo Gómez Mate, Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola (Málaga), habiendo visto y oído los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 429/2003, a instancias de la entidad mercantil «Sotogordo, S.L.», representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ballesteros Diosdado y asistida por el Letrado Sr. G. de Aguilera contra la entidad mercantil «Asesora Financiera, S.L.», en situación legal de rebeldía.

« F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Ballesteros Diosdado, en nombre y representación de la entidad mercantil Sotogordo, S.L., contra la entidad mercantil Asesora Financiera, S.L., en situación procesal de rebeldía: Debo declarar y declaro la propiedad de la actora del local situado en la calle Poeta Salvador Rueda, núm. 79, en Fuengirola (Málaga), inscrito en el Registro de la Propiedad de Fuengirola al Tomo 1601, libro 971, Folio 132, y condeno a la demandada al desalojo y puesta a disposición de la demandante de dicho local, con otorgamiento de la correspondiente escritura pública a favor de la actora.

Con condena en costas a la parte demandada de las causadas en la tramitación de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Líbrense testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos e inclúyase la misma en el Libro de su clase.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 7.2.05, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Fuengirola, a siete de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE CABRA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 47/2003. (PD. 496/2005).*

NIG: 1401341C20031000059.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 47/2003. Negociado: SC.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cabra.
Juicio: Proced. Ordinario (N) 47/2003.
Parte demandante: Chane Amparo Gata-Aura Córdoba.
Parte demandada: Ordehi, S.A.
Sobre: Declaración de voluntad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del literal siguiente:

«SENTENCIA NUM. 1/2004

En Cabra, a nueve de enero de dos mil cuatro.

La Sra. doña Ivana Redondo Fuentes, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cabra, habiendo visto los autos de juicio ordinario sobre Declaración de Voluntad núm. 47/03, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Inmaculada Blanco Sánchez, en nombre y representación de doña Chane Amparo Gata-Aura Córdoba bajo la dirección de la Letrada doña María Rosario Arroyo Guardado contra la mercantil ORDEHI, S.A. declarada en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Inmaculada Blanco Sánchez, en nombre y representación de doña Chane Amparo Gata-Aura Córdoba, contra la mercantil ORDEHI, S.A. con los siguientes pronunciamientos:

- Declarar la validez y eficacia del contrato de compraventa celebrado el 15 de abril de 1987 por el que doña Chane Amparo Gata-Aura Córdoba compró a ORDEHI S.A. la plaza de aparcamiento sita en la calle Cervantes núm. 7 inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra a favor de la entidad vendedora como finca número 23940.

- Condenar a ORDEHI, S.A. a estar y pasar por dicha declaración y a otorgar a favor de la actora escritura pública de compraventa de dicha plaza de aparcamiento.

- No hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación.

Póngase en las actuaciones certificación de esta resolución, incluyendo la presente en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio y firmo.

E/. Ivana Redondo Fuentes. Rubricado.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 14 de enero de 2004 la señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Cabra, a catorce de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.